



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Fomento del empleo (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Subvenciones para el fomento de la contratación indefinida

APERTURA : 26/12/2019

CIERRE : 31/10/2020

ESTADO : Abierta

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Finalidad de la ayuda :

Fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma, mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Destinatarios

- Profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 de dicho decreto.
- Comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de personas trabajadoras.

Plazo de presentación

Plazo de vigencia de la convocatoria: del 26 de diciembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del **plazo de dos meses**, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

Se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido *entre el 1 de septiembre de 2019 y el día de publicación de la resolución*.

Fase empresarial : Creación y Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Gran Empresa, Pyme, Autónomo/a, Organismos, Cooperativa



Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto, los profesionales colegiados y las empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 de esta norma. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Acuicultura, Agroalimentario, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Minería, Sector primario, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

1. La cuantía de la subvención establecida en el **Programa I por contratación indefinida a tiempo completo** será:

a) **7.500 euros** para las mujeres.

b) **7.000 euros** para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:

- Menores de 30 años.

- De 52 o más años.

- Parados de larga duración.

- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.

- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.

- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:

- Programas de Empleo Público.

- Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.

- Programas de ayudas a la contratación temporal.

A efectos de la resolución de convocatoria, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

c) **5.500 euros** para los hombres que se encuentren en el siguiente grupo de población:

- Hombres de 30 a 51 años.

2. La cuantía de la subvención establecida en el **Programa II, por transformación de contratos temporales** será:

a. **5.000 euros** para mujeres.

b. **3.500 euros** para hombres.

3. Las cuantías establecidas para el Programa I y II se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

4. Se establece una cuantía global por cada programa de ayudas, independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 euros cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro

de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

5. Las cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Conceptos subvencionables : Contratación de personal

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **SEXPE (Servicio de Fomento del Empleo)**

• PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO D, 3ª PLANTA 06800 MERIDA alejandro.mateos@extremaduratrabaja.net 924004519

• <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

Recursos de la subvención o ayuda

 Más información y solicitudes : Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE. Teléfonos de contacto: 924004579–924004471–924004538–924004580–924004564–924004525–924004410

 Convocatoria 2020 : RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020.

 Criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subve : Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera (D.O.E. Nº 49, de 12-03-09)

 ORDEN de 17 de abril de 2020 (modificaciones debido al COVID-19) : ORDEN de 17 de abril de 2020 por la que establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

 Bases Reguladoras : Decreto 87/2016, de 28 de junio.

 Modificación Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local : Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se reduce el periodo mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en los programas de subvenciones para fomento del autoempleo y del empleo estable que gestiona el Servicio Extremeño Pública de Empleo (D.O.E. Nº 77, de 20-04-11)

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>